

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 2030
Julio 14 de 2016**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE
IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400097712 del 25 de Mayo de 2016, la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA AGUA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA** identificada con NIT 900.299.723-5, Representada Legalmente por el señor **CARLOS ALIRIO GODOY RUBIO** identificada con cedula No. 12.223.303 expedida en el municipio de Pitalito, solicitó ante este despacho Concesión de Aguas Superficiales, de la Fuente hídrica Quebrada El calabazo para el proyecto **"ACUEDUCTO VEREDA AGUA NEGRA MUNICIPIO DE PITALITO"**, ubicado en la vereda antes mencionada en jurisdicción del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de Cámara de Comercio, croquis a mano alzada, censo de usuarios y Autorización Sanitaria expedida por Secretaría de Salud Departamental.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 126 del 03 de Junio, la Corporación inicio el trámite del permiso de concesión de aguas superficiales para para el proyecto "Acueducto Vereda Agua Negra Municipio de Pitalito".

Con radicado CAM No. 201634000744512 del 16 de Junio de 2016, es radicada ante la Corporación la constancia de la publicación del Aviso efectuada en el municipio de Pitalito - Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 571 del 22 de Junio de 2016, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 01 de Julio de 2016, se procedió a efectuar visita al sitio de captación del sistema de acueducto de la junta administradora del servicio de acueducto de la vereda agua negra del municipio de Pitalito departamento del Huila, ubicada en la vereda La Reserva del municipio de Pitalito a la fuente hídrica El Calabazo, para lo cual el proyecto de acueducto tiene como propósito abastecer del recurso para la Vereda Agua Negra del Municipio de Pitalito.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

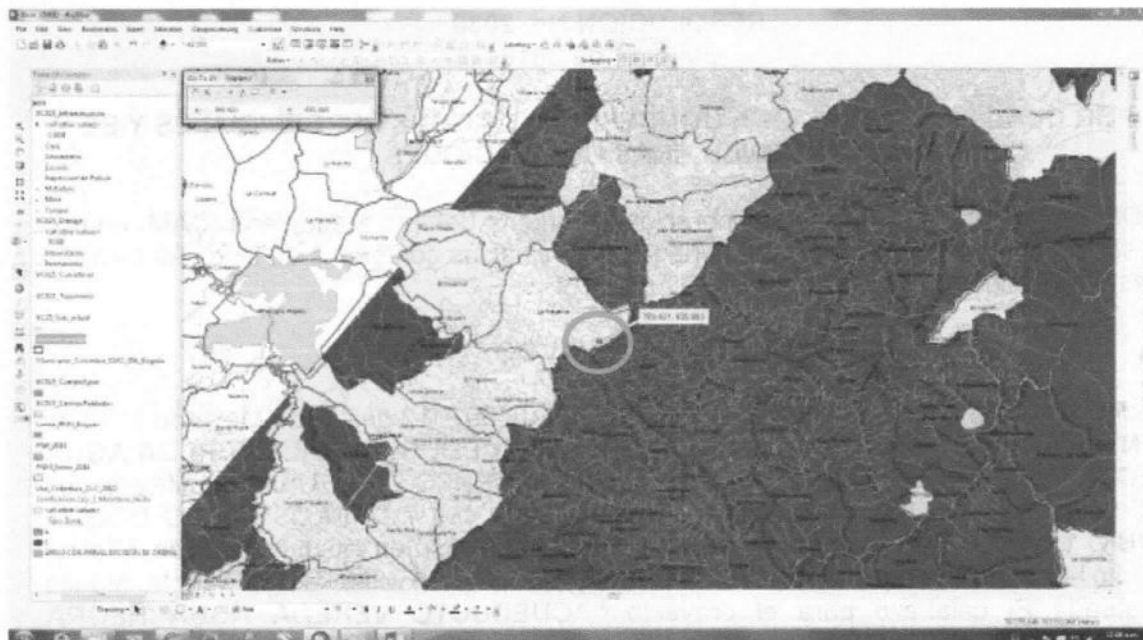


Ilustración No1. En la imagen podemos observar el lugar en el cual se ubica la zona de captación del recurso hídrico la cual corresponde a la Vereda La Reserva del Municipio de Pitalito.

Una vez se llega al lugar en el cual se realiza la captación del recurso hídrico se puede evidenciar una zona de reserva bien conservada en el cual encontramos bosques primarios en un área aproximada de 29 hectáreas, según indican los acompañantes la reserva cuyo nombre es El Calabazo es de propiedad del Municipio de Pitalito, pero esta es cuidada por la Vereda Agua Negra ya que es el lugar del que se surte el acueducto Veredal única alternativa que se tiene para realizar la derivación del preciado líquido.

2. CONCEPTO TÉCNICO

2.1. OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

La fuente hídrica El Calabazo se ubica en la Vereda La Reserva del Municipio de Pitalito, la zona se caracteriza por tener una topografía con pendientes que varían entre moderadas a fuertes con un muy buen estado de conservación de los bosques presentes en el lugar, la Quebrada nace en la parte alta de la Vereda, sobre esta zona se observa una buena zona de protección de ronda de aproximadamente 29 hectáreas de bosque, sin embargo en algunas zonas de la parte baja según información de los acompañantes ya se viene presentando amenazas por la expansión de la frontera agrícola, adicionalmente se vienen presentando constantemente talas de árboles para la comercialización de madera.

El punto en el cual se suerte de agua el acueducto de la Vereda Agua Negra del Municipio de Pitalito se ubica en las coordenadas X=789421, Y=695885 a 1.780 m.s.n.m.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

2.2. OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua necesaria para el uso doméstico del proyecto denominado **"ACUEDUCTO VEREDA AGUA NEGRA MUNICIPIO DE PITALITO"**, ubicado en la vereda antes mencionada en jurisdicción del municipio de Pitalito.

2.3. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de acueducto funciona por gravedad, cuenta con la infraestructura necesaria para el funcionamiento, la captación se realiza mediante una bocatoma de fondo con aletas laterales de encauzamiento, camara derivadora de caudales la cual se ubica en las coordenadas X=789421, Y=695885 a 1.780 m.s.n.m., la conducción bocatoma desarenador se realiza mediante tubería de 1" ½ de diametro, el desarenador cuenta con tubería de descole y lavado las cuales son llevadas nuevamente a la fuente hidrica, desde el desarenador se conduce el agua a un tanque de almacenamiento para posteriormente ser repartida a los beneficiarios, el tanque de almacenamiento se ubica en las coordenadas X=789615, Y= 696184 a 1.819 m.s.n.m.

2.4. TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

La presente solicitud de concesión es para el uso doméstico y se establece la dotación neta máxima la señalada por la Resolución No. 2320 de 2009.

De acuerdo a la información contenida en la solicitud, el acueducto cuenta con 66 usuarios, por lo cual se realizan los siguientes cálculos, asumiendo que una familia está compuesta por 4 integrantes, es decir que la población abastecida actualmente es de 264 habitantes y se calcula la población futura a 10 años tiempo por el que se otorga la Concesión de aguas.

$$Pf = Pa (1+r\%)^n$$

$$Pf = 264 \text{ habitantes } (1+2.5\%)^{10}$$

$$Pf = 338 \text{ habitantes}$$

Dotación bruta (D bruta) para diseño de acueducto

$$D \text{ bruta} = D \text{ neta} / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 90 / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 120 \text{ lt / hab- día}$$

Caudal necesario

Caudal Medio Diario (c.m.d)

$$c.m.d = c.m.r + c.o.u$$

c.m.r= Demanda media residencial (l/s)

c.o.u= Demanda media de otros usos (l/s)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

$c.m.r = Pf \cdot D \text{ bruta} / 86400$
 $c.m.r = 338 \cdot 120 \text{ lt/ hab- día} / 86400$
 $c.m.r = 0,46 \text{ l/s} = c.m.d$

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

$C.M.D. = c.m.d \cdot K1$
 $C.M.D. = 0,46 \cdot 1,30$
 $C.M.D. = 0,61 \text{ l/s}$

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

$C.M.H = C.M.D. \cdot K2$
 $C.M.H = 0,61 \cdot 1,60$
 $C.M.H = 0,97 \text{ l/s}$

Caudal Necesario. 1 l/s

2.5. AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita a la fuente denominada **“Quebrada El Calabazo”**, ubicada en la Vereda El Guamal jurisdicción del municipio de Pitalito, en donde se está derivando el recurso agua para el abastecimiento del proyecto **“ACUEDUCTO VEREDA AGUA NEGRA MUNICIPIO DE PITALITO”**; se aforo la fuente aguas arriba del punto de captación por el método superficial registrando un caudal de 3,6 LPS, caudal medido en un día que se estaban presentado lluvias en la zona.

2.6. PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

2.7. PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

2.8. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada **“Quebrada El Calabazo”**, el caudal a otorgar es de 1 lts/seg, para beneficio del proyecto **“ACUEDUCTO VEREDA AGUA NEGRA MUNICIPIO DE PITALITO”**. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

hídrica El Calabazo es de 1 lps; el aforo realizado arroja 3,6 lps, es decir que el remanente es de 2,6 lps. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA AGUA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA** identificada con NIT 900.299.723-5, representada legalmente por el señor **CARLOS ALIRIO GODOY RUBIO** identificada con cedula No. 12.223.303 expedida en el municipio de Pitalito, para el proyecto **"ACUEDUCTO VEREDA AGUA NEGRA MUNICIPIO DE PITALITO"**, ubicado en la vereda antes mencionada en jurisdicción del municipio de Pitalito. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 1 lps de la fuente hídrica El Calabazo para uso doméstico, cuya captación se realiza en las coordenadas X=789421, Y=695885 a 1.780 m.s.n.m.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.
PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO CUARTO: Se impone como medida compensatoria el apoyo a proyectos ambientales escolares "PRAES", mediante el suministro de material vegetal con la donación de cien (100) arboles "Lluvia de oro", y la entrega de ocho (8) galones de vinilo en los colores rojo, blanco, verde y amarillo.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente permiso deberá realizar acciones relacionadas con la conservación de la cuenca de la fuente hídrica El Calabazo, por ser la fuente abastecedora del sistema de acueducto de la presente concesión de aguas.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO SEPTIMO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO OCTAVO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO: Si al cabo de dos (02) años (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

ARTICULO NOVEVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El beneficiario del presente Permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA AGUA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA** identificada con NIT 900.299.723-5, representada legalmente por el señor CARLOS ALIRIO GODOY RUBIO identificada con cedula No. 12.223.303 expedida en el municipio de Pitalito o quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	
	Código: F-CAM-110	Versión: 7
	Fecha: 16 Mar 15	

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-109/2016
 Proyecto: Luis E.
 Revisión Jurídica